Acuerdo de Consejo Regional
N° 189-2013-CR/GRL

Huacho; 14 de Noviembre del 2013

VISTO: Pedido de la Consejera Regional por la provincia de Barranca, Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa; por el cual, solicita que se conforme una "Comisión Investigadora para la Red de Salud Barranca-Cajatambo".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nro. 27867, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional; el mismo que, en su Artículo 2 establece que el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras, de fiscalización de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional y de la gestión y conducta pública de los funcionarios del mismo, y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización Nro. 27783 y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nro. 27867, Ley Nro. 28968 y la Ley Nro. 29053, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Está integrado por los nueve Consejeros Regionales representantes de las provincias del Gobierno Regional de Lima elegidos de acuerdo a ley. En los documentos oficiales, el Consejo se denomina Consejo Regional de Lima;

Que, el Artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 013-2010-CR/RL, dispone que las Comisiones Investigadoras son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencia de denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho
Telefax: 239 1323

presenten en el desempeño de la función pública por parte de los Gerentes, Sub Gerentes, Directores Sectoriales, Funcionarios o trabajadores del Gobierno Regional; representantes del Gobierno Regional ante entidades públicas y/o privadas y también a entidades que se hayan transferido bienes, servicios o recursos financieros del Gobierno Regional de Lima, terceros que mantengan relaciones con el Gobierno Regional de Lima mediante contrato o convenios; su función es temporal y culmina cuando presenta informes y recomiende las medidas pertinentes al ejecutivo;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 14 de noviembre del 2013, en las instalaciones del Auditorio de la Municipalidad Distrital de Catahuasi, sito en Jr. Unanue Nro. 228 del Distrito de Catahuasi de la Provincia de Yauyos; se dio cuenta del pedido de la Consejera Regional por la provincia de Barranca, Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa, por el cual solicita que se conforme una "Comisión Investigadora para la Red de Salud Barranca-Cajatambo". Con la sustentación de la Consejera Regional por la provincia de Barranca, Lic. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa, con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Cajatambo, Lic. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal, quien refuerza el pedido de la Consejera por la provincia de Barranca; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal, que establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la "Comisión Investigadora para la Red de Salud Barranca-Cajatambo".

ARTÍCULO SEGUNDO: La "Comisión Investigadora para la Red de Salud Barranca-Cajatambo", queda integrada de la siguiente manera:

Presidenta	:	Sra. Beatriz Eugenia Castillo Ochoa Consejera Regional por la provincia de Barranca
Secretario	:	Sr. Anselmo Eleuterio Ventocilla Villarreal Consejero Regional por la provincia de Cajatambo
Miembro	:	Sr. Marcial Alcibíades Palomino García Milla Consejero Regional por la provincia de Huaura

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho
Telefax: 239 1323

Acuerdo de Consejo Regional Nro. 189-2013-CR/GRL

Miembro : Sr. Olmer Luis Torres Albornoz
Consejero Regional por la provincia de Oyón

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL V°B°

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Gerencia General del Gobierno Regional de Lima, brinde las facilidades a la "Comisión Investigadora para la Red de Salud Barranca-Cajatambo", para su desplazamiento a la provincia de Barranca, autorizando los gastos de movilidad, alimentación y hospedaje que le permita cumplir con el trabajo que se le ha encomendado.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. ANSELMO E. VENTOCILLA VILLARREAL
CONSEJERO DELEGADO

Malecón Roca 1er. Piso - Huacho
Telefax: 239 1323